

O R D E N A N Z A Nro. 01/96

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, referido a la Ley Provincial, de Emergencia Económica y la situación presupuestaria y financiera de la Municipalidad de Trevelin, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar una norma de adhesión a dicha Ley y dictar disposiciones complementarias en el ámbito municipal a los efectos de equilibrar las finanzas municipales;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

Art.1*) La Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Corporaciones Municipales Nro.3098, con la finalidad de superar las circunstancias económicas y sociales que afectan a éste municipio y a la Provincia del Chubut, declara en estado de Emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económico- financiera de la administración de ésta municipalidad.


Esta Corporación municipal adhiere a la Ley Nro. 4154, de la Provincia del Chubut, en todo aquello que fuere o estuviere bajo su jurisdicción. Este estado de emergencia tendrá vigencia 12 (doce) meses a partir de la sanción de la presente.

DE LA SUSPENSION DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Art.2*) Suspêndese por el tiempo de vigencia de la presente ordenanza los subsidios, publicidad, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que comprometa los recursos de la administración municipal. Las excepciones a éste suspensión solo podrán disponerse previa acreditación de razonabilidad, la cual propondrá el Departamento Ejecutivo y aprobará el Honorable Concejo Deliberante.

DE LA EMERGENCIA PRESUPUESTARIA

Art.3*) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar, modificar y compensar las partidas que integran el Presupuesto de gastos y cálculos de recursos con la finalidad de atender las erogaciones que permitan cumplimentar las funciones y objetivos de la Municipalidad. Dentro del marco que contempla la ley 3098, de Corporaciones Municipales.


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO G. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Art.4*) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda, podrá establecer regímenes generales y/o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y/o deudas de particulares o entes públicos de cualquier naturaleza con el estado municipal, proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones, establecer modalidades y plazos para su cancelación, aún proponiendo y aceptando refinanciaciones y renovaciones de deudas determinadas, propendiendo en todos los casos al saneamiento del estado municipal.

Art.5*) Establêcese un rêgimen de regularizaciôn de obligaciones tributarias municipales que comprenderâ los siguientes impuestos y tasas:

- a) Impuesto Inmobiliario Urbano;
- b) Impuesto Inmobiliario Rural;
- c) Impuesto Automotor;
- d) Tasa de Habilitaciôn Comercial;
- e) Tasas de Recolecciôn de residuos y Vialidad Rural;.

Art.6*) El rêgimen alcanza las obligaciones fiscales cuyo vencimiento hubiere operado el 31 de diciembre de 1995.

Art7*) Quedan comprendidas las siguientes obligaciones:

- a) Deudas tributarias, exteriorizadas o no;
- b) Deudas liquidadas, determinadas o en proceso de detrminaciôn administrativa;
- c) Planes de facilidades de pago, convenios de pago o moratorias;
- d) Actualizaciones de las deudas tributarias;
- e) Multas, intereses y recargos;

Art.8*) Los contribuyentes y responsables podrân acogerse al presente regimen especial, hasta el 31 de marzo de 1996.

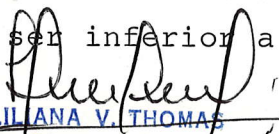
Art.9*) Una vez, vencido el plazo establecido en el ârticulo anterior las deudas tributarias que no fueren regularizadas serân ejecutadas judicialmente.

Art.10*) A los efectos de determinar la deuda tributaria al 31 de diciembre de 1995, se actualizarâ la deuda original de acuerdo al rêgimen de actualizaciôn municipal vigente a la fecha.

Art.11*) El monto de la deuda tributaria actualizado podrâ abonarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) En un solo pagô al contado con una quita del monto adeudado del (20%) veinte por ciento.
- b) En cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- c) En diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- d) En veinte (20) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- e) En treinta (30) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- f) En cuarenta y ocho (48) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- g) Mediante la cesiôn a la municipalidad de bienes y/o servicios tabulados.

El valor de las cuotas previstas en los incisos b), c), d), e) y f), no podran ser inferior a los \$ 30, (pesos treinta).


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRÉSIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

Podrán considerarse excepciones a gente de escasos recursos en cuanto a la cuota.

Art.12*) Las deudas tributarias que se cancelen de acuerdo a las alternativas b),c),d),e) o f), del articulo anterior devengarán un interés del 12 % anual.

Art.13*) La primera cuota será abonada por el contribuyente al momento de suscribirse al respectivo plan de pagos, venciendo la siguiente a los treinta días y así sucesivamente hasta la expiración del total de cuotas.

Art.14*) Los contribuyentes y responsables que optaren por cancelar sus deudas mediante la aplicación de la alternativa g) del Art.10*,deberán explicitar los bienes y/o servicios tabulados ofrecidos en cesión y el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma conjunta con el Honorable Concejo Deliberante, resolverá sobre su aceptación o no, previa verificación de los mismos y su valor estimado.

Art.15*) El régimen especial caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna cuando no se abone la respectiva cuota dentro de un plazo de 30 días de su vencimiento y no se abonare los impuestos, tasas y contribuciones en término.

Art.16*) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver sobre las alternativas de cancelación de las obligaciones tributarias ofrecidas por los contribuyentes y responsables y a dictar las normas necesarias para la implementación del presente régimen especial.

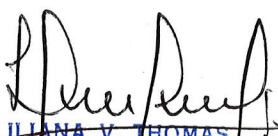
DE LA POLITICA DE EMPLEO

Art.17*) El Departamento Ejecutivo y por el término de vigencia de la presente Ordenanza y a consecuencia de la reformulación de la estructura de la administración pública municipal, podrá reubicar al personal de sus distintas direcciones y/o dependencias con el fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, no pudiendo en ningún caso afectar la remuneración correspondiente.

Art.18*) Congélase todas las vacantes de la planta de Personal Municipal, Permanente y Temporario según Anexo I de la presente, salvo causa de fuerza mayor, Ad Referndum de éste cuerpo deliberativo.

Art.19*) Suspêndanse a partir de la sanción de la presente y mientras dure la emergencia que por ella se declara, la aplicación de cualquier sistema de ascenso, recategorización o promoción escalafonaria con motivo del mero transcurso del tiempo sean estos regimenes complementados o no por la necesidad de contar con determinada calificación.

Art.20*) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer incorporaciones de personal permanente o temporario cuando la planta de personal careciera de recurso humano necesario en relación a la especificidad profesional, técnica o de oficio. Que para su incorporación deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

Art.21*) Prohibese en todo el âmbito de la administraciôn pública municipal la realizaciôn de tareas remuneradas en horarios extraordinarios y/o suplementarios y/o bajo cualquier motivo o denominaciôn.

Art.22*) Cuando deban realizarse tareas en horarios distintos al habitual el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por Resoluciôn fundada las excepciones correspondientes.

Art.23*) Los agentes que por razones de servicios deban prolongar su horario de trabajo habitual podrân ser compensados con francos.

Art.24*) En caso de emergencia climatolôgica y/o social, facûltase al Ejecutivo Municipal suspender temporariamente la vigencia de los Arts. 21,22, y 23, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

DE LA VENTA DE BIENES Y TRANSFERENCIA DE SERVICIOS

Art.25*) El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar la venta de los bienes inmuebles y muebles de dominio privado del estado municipal, queno sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestiones, como asimismo y con la misma finalidad a transferir y/o otorgar en conseciôn la prestaciôn de servicios públicos municipales.

Art.26*) Dispone la revisiôn de las locaciones de la Municipalidad para racionalizar las erogaciones originadas a tal fin.

Art.27*) El producto de las ventas de bienes y conseciones de servicios será destinado a atender erogaciones que tengan por finalidad garantizar la prestaciôn de los servicios a cargo de la Municipalidad de Trevelin .

DE LAS CONTRATACIONES VIGENTES

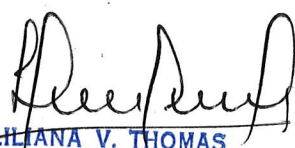
Art.28*) Facûltase al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la rescisiôn de todos los contratos de obras, consultorías y servicios celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

Art.29*) La rescisiôn prevista no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuaciôn de la obra o la ejecuciôn del contrato, previo acuerdo entre comitente, y contratante o contratista, que se inspíre en el principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes.

DE LA BASE IMPONIBLE DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Art.30*) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a determinar la valuaciôn actual de los bienes inmuebles y rodados que conforman la base imponible de los impuestos Inmobiliarios Urbano,Rural, y Patente Automotor. Que deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art.31*) A los efectos de lo establecido en el Articulo anterior el Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar estudios y aplicar metodologias modernas de cálculo de los bienes inmuebles y rodados.

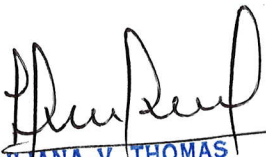

LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DE LAS EXCEPCIONES

Art.32*) Las excepciones a las disposiciones dictadas por la presente Ordenanza podrân disponerse por Resoluciôn fundada del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo los articulos que necesitan aprobaciôn del Honorable Concejo Deliberante.

Art.33*) Comuníquese, Registrese y cumplido ARCHIVASE.


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 11 de Enero de 1996, Y REGISTRADA BAJO ACTA N* 467.-----